



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **23 JUN. 2008**

07/05/001/4204
anexo 2

VISTO: la gestión promovida por las Unidades Ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría" y 003 "Auditoría Interna de la Nación" del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de contratar Asesores Profesionales Nivel V, Contador para el desempeño de funciones bajo el régimen de Contratación a Término establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

ASUNTO 2713

RESULTANDO: I) que por Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007 se aprobó el llamado a concurso público abierto a interesados en integrar la nómina de postulantes para cubrir hasta 54 puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Finanzas bajo el régimen de "Contrato de Trabajo a Término" a partir del año 2008, así como las bases anexas al mismo.-

II) que en la referencia 2 de las citadas bases se estableció la contratación por el término de un año de hasta ocho Asesores Profesionales Nivel V, Contador para desempeñarse en las Unidades Ejecutoras Dirección General de Secretaría y Auditoría Interna de la Nación con una carga horaria de 40 horas semanales y una remuneración de \$ 24.962,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos).-

III) que se realizó el correspondiente llamado público y abierto para seleccionar a los profesionales requeridos y se obtuvo el pronunciamiento del Tribunal de Evaluación designado a esos efectos, el cual propuso la contratación de siete Técnicos Especializados.-

CONSIDERANDO: I) que se cuenta con los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación.-

II) que se realizó la reserva del crédito asignado a través del artículo 156 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007 a fin de hacer frente a las presentes contrataciones. -

MC/SD/MA/adg

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003, N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003 y artículo 156 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º) Autorízase las contrataciones que se detallan a continuación bajo el régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos Nº 85/003 de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003.

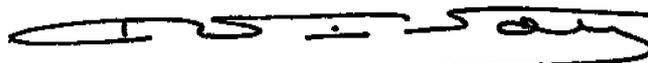
Nombre	C.I.	Unidad Ejecutora
Silvia Jacqueline Estevez Rojas	4.397.507-6	Dirección General de Secretaría
Adriana Esther Pérez Rodríguez	1.954.220-1	Dirección General de Secretaría
María del Carmen Piedrahita	2.027.627-1	Dirección General de Secretaría
Alejandro Palleiro Peña	3.098.056-7	Auditoría Interna de la Nación
Olga Rossi Vicci	4.031.263-9	Auditoría Interna de la Nación
María Gimena Norando	2.701.728-6	Auditoría Interna de la Nación
Elisa Terra Urrutia	2.881.015-0	Auditoría Interna de la Nación

2º) Las referidas contrataciones serán en el Nivel V de la categoría Profesional, con una carga horaria de 40 horas semanales y una remuneración de \$ 24.962,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos), a las que debe agregarse los conceptos enumerados en el artículo 5º del Decreto Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

3º) La duración de los contratos será de doce meses a partir de la notificación de la presente resolución, pudiendo ser renovados por igual período y no más allá de los plazos legales vigentes por el Ministerio de Economía y Finanzas, siempre que subsistan las necesidades del servicio que las motivaron, lo que deberá ser comunicado a los contratados con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual, en cuyo caso, la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo otorgado.-

4º) Una vez suscritos los Contratos de Trabajo a Término referidos, deberá actualizarse el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

5º) Comuníquese y pase la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Auditoría Interna de la Nación a los efectos correspondientes.- Cumplido, archívese.-



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia